



USHUAIA, 0 9 DIC 2005

VISTO: El Expediente T.C.P. Nº 520/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANNA BEATRIZ BODYAJIAN DECRETO Nº 3781/05"; y

## CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la presentación efectuada por la Sra. BODYAJIAN en el marco de la Resolución Plenaria Nº 51/2004, en entonces cargo del Subsecretaria de Desarrollo Social por dos periodos, primero: del 16/11/04 al 09/09/05; y el segundo: 12/09/05 al 26/10/05.

Que en el marco de la legislación vigente se designa a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, por Resolución Plenaria Nº 366/05, para llevar adelante las actuaciones de referencia, sin indicar concretamente a que periodo corresponde el mismo.

Que por Nota Int. Nº 1624/05 la Auditora Fiscal actuante informa al Sr. Secretario Contable que en las presentes actuaciones obra documentación que corresponde a dos (2) designaciones y dos (2) remociones en el mismo cargo y al mismo funcionario, exponiendo que se debería llevar a cabo dos Juicios de Residencia por separado y con las derivaciones que ello implique para cada caso.

Que en función de los antecedentes obrantes en este Organismo de Control con respecto a las situaciones similares, los Juicios de Residencia son llevados en forma conjunta por el mismo Auditor, pero encauzados uno por uno, es decir cada periodo por un expediente por separado, siendo necesario en este caso la apertura de un nuevo expediente por el primer periodo.

Que de acuerdo a todo lo expresado precedentemente se hace necesario rectificar la Resolución Plenaria Nº 366/05, indicando que el Juicio de Residencia que se llevara por el Expediente T.C.P. Nº 520/05, corresponderá al periodo correspondiente desde 12/09/05 al 26/10/05.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria Nº 51/04.

Por ello:





## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1°).- RECTIFICAR la Resolución Plenaria N° 366/05, indicando que el Juicio de Residencia que se llevara por el Expediente T.C.P. N° 520/05, corresponderá al periodo correspondiente desde 12/09/05 al 26/10/05 a cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA.

ARTICULO 2°).- REGISTRAR. Remitir las actuaciones a la Auditora Fiscal interveniente.

Cumphuo AKCHIV	AK.		1
RESOLUCION PI	LENARIA Nº 384 /2005		
T.C.P.	AAA	_ / //	
· entroló:	C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	Dr. RUBENOSCAR HERBERA VOCAL V	C. P. N. CLAUDIO A. RICCHITI Presidento Tribunal de Cuentas de la Provincia
		TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	Modulate